



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 84 2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

TACNA, 22 MAY 2019

VISTO:

El Memorandum Nº 506-2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna, que dispone emitir el instrumento resolutivo que Autoriza la **RENOVACIÓN** y **SUSTITUCIÓN** de flota vehicular, a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES RAYOS DEL SOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para prestar servicio de Transporte especial de Personas en Auto Colectivo de Ámbito Regional, ofertando la unidad vehicular de placa Z5Q-759(2014), Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Registro Nº 377 y 2506-2019 la "EMPRESA DE TRANSPORTES RAYOS DEL SOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", solicita LA SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN AUTOS COLECTIVOS DE ÁMBITO REGIONAL, con origen: TACNA destino: ILABAYA y viceversa, ofertando los vehículos de placa de rodaje incremento de flota vehicular, ofertando el vehículo de placa de rodaje Z5Q-759(2014);

Que, mediante la Resolución Directoral Nº111-2016-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA, de fecha 03 de mayo de 2016, se otorga la renovación de autorización extraordinaria por tres años, que corresponden del 23/ENERO/2016 al 23/ENERO/2019, plazo que tendrá el recurrente para reemplazar el total de unidades vehiculares de la categoría M1 a la categoría M2, de lo que se colige que la "EMPRESA DE TRANSPORTES RAYOS DEL SOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cumplido toda vez que la flota vehicular con la que cuenta son de la categoría M2;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo Nº017-2009-MTC, es uno de los Reglamentos Nacionales derivados de la Ley Nº 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplirlos operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación, es así que en relación a los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público se encuentra regulados en el artículo 55 del referido cuerpo legal;

Que, el servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo, constituye el servicio de transporte especial de personas, que tiene por objetivo el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino dentro de una Región, en un vehículo de la categoría M2 de clasificación vehicular establecida en el RNV, tal como lo establece el acápite 3.63.5 del numeral 3.63 del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº017-2009-MTC y sus modificatorias, de lo que se colige que los vehículos destinados al servicio especial de transporte público de personas en auto colectivo, deberán corresponder a la categoría M2 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado con Decreto Supremo Nº053-2003-MTC y sus modificatorias, exigencia que cumplen las unidades vehiculares ofertadas por la "EMPRESA DE TRANSPORTES RAYOS DEL SOL





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 84 2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

TACNA 22 MAY 2019

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” de placa de rodaje Z5Q-759(2014); que corresponden a la categoría M2, según obra en sus correspondientes tarjetas de identificación vehicular que forma parte de los actuados;

Que, el numeral 59.1 del Decreto Supremo N° 017-2009 -MTC y sus modificatorias, sobre Renovación de Autorización para el servicio de transporte prescribela siguiente: “El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista manera tal que exista la continuidad entre la que vence y su renovación”, hecho que ha cumplido la “EMPRESA DE TRANSPORTES RAYOS DEL SOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece que: “Luego de obtenida la autorización, e l transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral anterior”. Asimismo, el numeral 64.3 modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°011-2013-MTC establece que: “La vigencia de la habilitación vehicular será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de aprobarla ITV. Cuando corresponda cumplir dos veces al año con esta obligación, la habilitación se re novará automáticamente si al vencimiento del año ha cumplido con esta obligación;

Que, de la revisión de los documentos administrativos, presentados por la “EMPRESA DE TRANSPORTES RAYOS DEL SOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, se determina que los vehículos ofertados de placa de rodaje Z5Q-759(2014), se encuentra inmerso dentro de los alcances del numeral 25.1.1 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 017-2009 -MTC y sus modificatorias, que establece que “La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será hasta quince (15) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación”, asimismo el numeral 25.1.2 del mismo artículo refiere que “ la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada como máximo hasta en cinco (05) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional”;

Que, de la revisión del Expediente Administrativo, se determina que el Señor WALTER ÁNGEL CHOQUECOTA QUENTA, Representante Legal de la “EMPRESA DE TRANSPORTES RAYOS DEL SOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, ha cumplido con presentar los requisitos para el Procedimiento Administrativo de RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN de flota vehicular, cumpliendo con adjuntar la documentación e información requerida, con la cual acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operativas para, acceder y permanecer en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Ámbito Regional, bajo la modalidad de Auto Colectivo, establecido en los Artículos 16°, 19°, 20°, 25°, 38°, 41° y 64° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias y el Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo-TUPA de esta Entidad;

Que, de conformidad con el artículo 6.2 de la ley Nro.27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación táctica y jurídica de la presente Resolución el Informe e N°396-2019-OAJ-DRTC/G.R-TACNA, emitido por la oficina de Asesoría Legal e Informe N° 0304-2019-SDTT-DTT-DRTC.T/GOB.





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 84 2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

TACNA, 22 MAY 2019

REG.TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado do puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias.

Que, estando el Memorandum N°506-2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, de conformidad con la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N°27902-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, N° 28013, N°28161 y N° 28926 ; Decreto Supremo N° 017-2009 -MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias ; Ordenanza Regional N° 008-017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N°221-2019-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Legal ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN VEHICULAR, a favor de la "EMPRESA DE TRANSPORTES RAYOS DEL SOL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para realizar el servicio der Transporte Especial de Personas, bajo la modalidad de auto colectivo, de ámbito Regional, con origen: TACNA destino: ILABAYA y viceversa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución quedando redactada de la siguiente manera:

- RAZÓN SOCIAL** : "Empresa de Transportes Rayos del Sol Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada"
- RUC** : 20532312257.
- MODALIDAD** : Servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo.
- ORIGEN** : Tacna.
- DESTINO** : Ilabaya.
- CAT/VEHICULO** : M2.
- FLOTA VEHICULAR** : Cinco (05) Unidades Vehiculares.

N°	PLACA ANTERIOR	PLACA ACTUAL	MARCA	AÑO FBA.	CLASE	OBSERVACIONES
01		Z2F-010	JAC	2011	M-2	
02		Z2Q-423	GREAT WALL	2012	M-2	
03		V3C-757	JAC	2012	M-2	
04	Z2J-493	Z5Q-759	NISSAN	2014	M-2	Ingresa por sustitución
05		V8L-950	RENAULT	2013	M-2	

- LUGAR DE SALIDA TACNA** : Terminal Terrestre Francisco Bolognesi Cabina N° 05 – Tacna.
- LUGAR DE RETORNO** : Calle Bolívar S/N – Ilabaya.



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 84 2019-DRTC.T/GOB.REG.TACNA

TACNA, 22 MAY 2019

VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN : Diez (10) Años A Partir Del 23/ENERO/ 2019.
HABILITACIÓN VEHICULAR : Anual.
CORREO ELECTRÓNICO : etrasol@hotmail.com

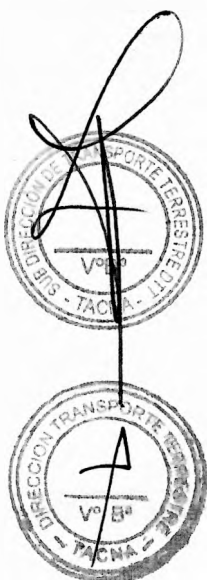
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, efectúe la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; a la SUTRAN y a las Oficinas pertinentes de esta Dirección Regional y al Interesado

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio, conforme a lo regulado por el artículo 18 y artículo 20 del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
MAG. ABOG. FREDDY M. MONTESINOS RIOS
DIRECTOR REGIONAL
ICAT Nº 0336